

Corrección de errores

Corrección de errores al anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de Panadería de la provincia de Valencia.

CORRECCION DE ERRORES

Habiéndose detectado un error en el edicto antes mencionado, publicado en el "B.O.P." número 81, de fecha 7 de abril de 2010, página 102, procedemos nuevamente a su publicación íntegra.

Código nº 4600795.

R. Elect. 11.

Ref: DTETV/cmp.

Visto el contenido del Acta de fecha 8/3/2010 de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Panadería de la provincia de Valencia, por la que se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2009 y para el año 2010, prorrogando el texto del convenio colectivo vigente hasta el 1/1/2011, presentada en este organismo con fecha 16 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 24 de marzo de 2010.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA REUNION DEL CONVENIO DE PANADERIA
CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2010.

Asistentes:

CC.OO.

Lluís Molina Candel.- Asesor

Dolores Gil Fontestad

Mª Pilar de Miguel Montalar

Pilar Lopez Alonso

Antonio Sans Sanchez

U.G.T.

José R. Gimeno.- Asesor

Mercedes Escribano Suárez

Encarna Cuesta Barba

Begoña Peñalver García

Vicente Pachés Chova

Joaquín Palomares Vercher (excusa)

EMPRESARIOS:

Por FEGREPPA.-

Vicente Manzana Gómez.

Jose Vicente Milian Gregorio.- Vicente Balbastre Benavent

Ramiro Buj Fuster

Mª Luisa Pomares Doménech.

Juan Carlos Vidal Llenares (excusa)

Jose Hernandez Ruiz

Asesores:

Pascual Olleta Queralt

Teresa Luengo Lloret

Por Gremio de Panaderos y Pasteleros de Valencia.-

Juan José Rausell López

Pedro López Morales

Serafin Mengod Cardo

Salvador Casani Montaner.

Vicente García Rutia

Asesora:

Adoración Sánchez Rodríguez

SECRETARIA:

Emilia Bargues Bonet

En Valencia, siendo las doce horas del día ocho de Marzo de dos mil diez, se celebra reunión de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería de la Provincia de Valencia, la cual ha sido debidamente convocada y tiene lugar en el domicilio social de la Federación Gremial de Panadería y Pastelería de la Provincia de Valencia, sito en Valencia, en la calle Landerer nº 1 y 3, con la asistencia de los señores que al margen se relacionan bajo la Presidencia de D. Vicente Manzana Gómez, actuando como Secretaria, la que lo es del Convenio, Dª Emilia Bargues Bonet.

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- Comienza la reunión con la aprobación y firma de las tablas de salarios definitivos para el año dos mil nueve, según viene establecido en el Artículo 3 del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería, en base a lo siguiente:

AÑO DOS MIL NUEVE (2009).- Se actualizan los salarios al I.P.C. real del cero con ochenta (0,80%), más un punto y medio, en relación con el I.P.C. previsto del dos por ciento (2%), más un punto y medio.

El Incentivo por productividad del artículo 27, queda fijado en la cantidad de 0,2864 céntimos de Euro por cada kilogramo de harina.

SEGUNDO.- Respecto a las negociaciones del Convenio Colectivo para el año 2010, en el que se plantean una serie de dificultades y tras unos intercambios de propuestas de las partes reunidas y a la vista de las fechas que nos encontramos y de las especiales circunstancias que concurren en estos momentos, de mutuo acuerdo y por unanimidad se procede a suspender las deliberaciones iniciadas para la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería de la Provincia de Valencia para el año 2010 y establecer con carácter transitorio las condiciones del Convenio Colectivo que se habrán de mantener hasta que se llegue a la redacción del texto del Convenio definitivo para lo cual las partes continuarán celebrando las reuniones que resulten necesarias para lograr un pleno acuerdo antes del 28 de Febrero del año 2011.

Para solventar la efectividad del Convenio durante el periodo del año 2010 que queda por transcurrir, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS ADOPTADOS:

1) Mantener las condiciones del presente Convenio Colectivo, hasta la fecha tope establecida que es el 28 de Febrero de 2011 o antes si se lograra por la Comisión Deliberadora acordar el texto del nuevo Convenio.

2) Se creará una Comisión Técnica para la redacción de un nuevo texto del Convenio Colectivo de Panadería de la Provincia de Valencia, para regir a ser posible el 1 de Enero de 2011 o como último término el 1 de Marzo de 2011.

3) El Convenio como se ha dicho, se mantendrá en los términos actuales sin más modificación que las de las condiciones económicas en los siguientes términos:

a) Incremento salarial para el año 2010: Una vez calculadas las tablas definitivas para el año 2009, se acuerda para el año dos mil diez, incrementar las tablas definitivas de 2009 en 1,30%, siendo dichas tablas de aplicación a partir del 1 de Marzo de 2010. Durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2010 y el 28 de Febrero de 2010, serán de aplicación las tablas salariales previstas para el año 2009.

b) Para el año 2010, el Incentivo por productividad, establecido en el artículo 27, queda fijado en la cantidad de veintinueve céntimos de Euro por cada kilogramo de harina (29 céntimos de Euro).

c) Dichas tablas salariales serán definitivas, por lo que no procederá revisión alguna durante el año 2010.

d) Respecto a la revisión salarial para el año 2011, se establece como mínimo garantizado el I.P.C. real del año 2010.

4) Recoger en el Convenio Colectivo, la acumulación del periodo de lactancia, con una duración de 14 días laborables, con la siguiente redacción:

Permiso por lactancia: Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá disfrutarse de forma acumulada y ser sustituido por 14 días laborables que

se sumarán al periodo de maternidad y cuyo disfrute será consecutivo a la finalización de dicho periodo de maternidad y tendrá carácter ininterrumpido sin que quepa fraccionarlo en varios periodos. En los casos en los que el contrato de trabajo se extinguiera por cualquier causa antes del cumplimiento de los 9 meses del hijo, la empresa podrá descontar de su correspondiente liquidación y finiquito a que diera lugar la extinción del contrato, el importe de la parte proporcional que le corresponda del periodo no trabajado desde el día siguiente a la finalización del contrato de trabajo, hasta el final de la lactancia, es decir, hasta el cumplimiento de los nueve meses de su hijo. Las trabajadoras que tengan previsto disfrutar este permiso de forma acumulada, deberán comunicarlo a la empresa con al menos 15 días de antelación.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

En el presente acto se presentan las tablas de retribuciones salariales obtenidas para el año 2009 y para el año 2010, a las que han sido aplicadas las modificaciones referidas más arriba.

Por los reunidos por unanimidad se acuerda aprobar las citadas tablas definitivas para el año dos mil nueve y para el año 2010, así como los restantes acuerdos adoptados, todo lo cual se remitirá a la Dirección Territorial de Trabajo para su constancia y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en prueba de conformidad, firman la presente acta los miembros de la Comisión Deliberadora presentes en este acto, en unión de la Secretaria que da fe.

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO,
QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
(Actualización del I.P.C. real de 2009 (0,8%), más un punto y medio)

ANEXO I
SALARIO BASE

CATEGORIAS	SALARIO 2009
	MENSUAL
TECNICOS	
Jefe de Fabricación	982,65
Jefe de Taller	964,90
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	982,65
Jefe de Oficina y Contabilidad	982,65
Oficial Administrativo	898,02
Auxiliar de Oficina	842,19
OBREROS	
Maestro encargado	895,05
	DIARIO
Oficial de Pala	29,43
Oficial de Primera	28,51
Oficial de Segunda	28,08
Auxiliar	27,51
Aprendiz 1º año	21,50
Aprendiz 2º año	22,99
Aprendiz adelantado	26,00
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
	MENSUAL
Vendedor/a	820,61
Auxiliar de Ventas	790,82
Transportista	860,02
Peón	836,84
Personal de limpieza	790,51

PLUS CONVENIO: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres Euros, con setenta y cinco céntimos (3,75 €).

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO,
QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio)

ANEXO II
PLUS PERSONAL

CATEGORIAS	SIN BIENIO
TECNICOS	
Jefe de Fabricación	52,47
Jefe de Taller	51,52
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	52,47
Jefe de Oficina y Contabilidad	52,47
Oficial Administrativo	47,95
Auxiliar de Oficina	44,97
OBREROS	
Maestro encargado	47,79
	DIARIO
Oficial de Pala	1,57
Oficial de Primera	1,52
Oficial de Segunda	1,50
Auxiliar	1,47
Aprendiz 1º año	1,15
Aprendiz 2º año	1,23
Aprendiz adelantado	1,39
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
	MENSUAL
Vendedor/a	43,82
Auxiliar de Ventas	42,23
Transportista	45,92
Peón	44,69
Personal de limpieza	42,22

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio)

CATEGORIAS	ANEXO III PLUS ACTIVIDAD						
	SIN BIENIO	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.
MENSUALES							
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	96,32	99,80	103,28	110,24	117,20	124,15	131,12
Jefe de Taller	94,58	98,06	101,55	108,52	115,49	122,47	129,44
OBREROS							
Maestro encargado	109,46	113,42	117,41	125,13	132,86	140,56	148,30
DIARIOS							
Oficial de Pala	3,61	3,73	3,86	4,10	4,36	4,62	4,88
Oficial de Primera	3,49	3,62	3,73	3,98	4,22	4,47	4,71
Oficial de Segunda	3,44	3,54	3,68	3,92	4,16	4,39	4,63
Auxiliar	3,38	3,48	3,61	3,84	4,07	4,30	4,54
Aprendiz 1º año	2,63						
Aprendiz 2º año	2,81						
Aprendiz adelantado	3,18	3,29	3,41	3,64	3,85	4,07	4,29

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
(Actualización del I.P.C. real de 2009 (0,8%), más un punto y medio)

	ANEXO I SALARIO BASE	
	SALARIO 2009 MENSUAL	PLUS SEMI-2009 MENSUAL
TECNICOS		
Jefe de Fabricación	982,65	147,40
Jefe de Taller	964,90	144,74
ADMINISTRATIVOS		
Gerente	982,65	
Jefe de Oficina y Contabilidad	982,65	
Oficial Administrativo	898,02	
Auxiliar de Oficina	842,19	
OBREROS		
Maestro encargado	895,05	134,26
	DIARIO	DIARIO
Oficial de Pala	29,43	4,41
Oficial de Primera	28,51	4,28
Oficial de Segunda	28,08	4,21
Auxiliar	27,51	4,13
Aprendiz 1º año	21,50	3,23
Aprendiz 2º año	22,99	3,45
Aprendiz adelantado	26,00	3,90
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
	MENSUAL	
Vendedor/a	820,61	
Auxiliar de Ventas	790,82	
Transportista	860,02	
Peón	836,84	
Personal de limpieza	790,51	

PLUS CONVENIO: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres euros, con setenta y cinco céntimos (3,75 €)

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio)

ANEXO II PLUS PERSONAL	
CATEGORIAS	SIN BIENIO
TECNICOS	
Jefe de Fabricación	52,47
Jefe de Taller	51,52
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	52,47
Jefe de Oficina y Contabilidad	52,47
Oficial Administrativo	47,95
Auxiliar de Oficina	44,97
OBREROS	
Maestro encargado	47,79
DIARIO	
Oficial de Pala	1,57
Oficial de Primera	1,52
Oficial de Segunda	1,50
Auxiliar	1,47
Aprendiz 1º año	1,15
Aprendiz 2º año	1,23
Aprendiz adelantado	1,39
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Vendedor/a	43,82
Auxiliar de Ventas	42,23
Transportista	45,92
Peón	44,69
Personal de limpieza	42,22

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio)

ANEXO III PLUS ACTIVIDAD									
CATEGORIAS	SIN BIENIO	2 BIENIOS	1 BIENIO	1QUINQ.	2 BIENIOS	1QUINQ.	2QUINQ.	3QUINQ.	4QUINQ.
MENSUAL									
TECNICOS									
Jefe de Fabricación	110,76	113,62	114,24	120,34	117,71	124,67	131,63	138,60	145,55
Jefe de Taller	108,76	111,71	112,25	118,44	115,73	122,70	129,68	136,65	143,63
OBREROS									
Maestro encargado	126,23	129,09	129,98	136,53	133,74	141,45	149,18	157,13	164,86
DIARIOS									
Oficial de Pala	4,15	4,24	4,27	4,48	4,39	4,64	4,91	5,16	5,43
Oficial de Primera	4,01	4,11	4,13	4,36	4,26	4,52	4,74	4,98	5,23
Oficial de Segunda	3,96	4,05	4,07	4,27	4,20	4,42	4,68	4,92	5,16
Auxiliar	3,87	3,96	3,99	4,19	4,10	4,34	4,57	4,81	5,03
Aprendiz 1º año	3,04								
Aprendiz 2º año	3,23								
Aprendiz adelantado	3,67	3,75	3,77	3,96	3,89	4,10	4,33	4,55	4,77

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
(Actualización del I.P.C. real de 2009 (0,8%), más un punto y medio)

ANEXO IV
HORAS EXTRAS

CATEGORIAS	SIN BIENIO	1BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	10,12	10,41	10,73	11,31	11,91	12,21	12,81
Jefe de Taller	9,95	10,26	10,55	11,15	11,75	12,05	12,66
ADMINISTRATIVOS							
Gerente	8,17	8,41	8,71	9,21	9,76	9,98	10,53
Jefe de Oficina y Contabilidad	8,17	8,41	8,71	9,21	9,76	9,98	10,53
Oficial Administrativo	7,55	7,69	7,95	8,40	8,87	9,08	9,55
Auxiliar de oficina	7,00	7,23	7,43	7,87	8,31	8,48	8,92
OBREROS							
Maestro encargado	9,55	9,82	10,07	10,61	11,17	11,45	11,99
Oficial de Pala	9,42	9,68	9,96	10,52	11,05	11,31	11,86
Oficial de Primera	9,16	9,41	9,65	10,19	10,71	10,95	11,47
Oficial de Segunda	9,04	9,30	9,55	10,03	10,56	10,80	11,32
Auxiliar	8,86	9,13	9,35	9,84	10,33	10,58	11,07
Aprendiz 1º año	6,27						
Aprendiz 2º año	6,67	6,87					
Aprendiz adelantado	7,56	7,79	8,03	8,51	8,95	9,19	9,65
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
Vendedor/a	6,82	7,02	7,24	7,66	8,05	8,22	8,64
Auxiliar de Ventas	6,58	6,76	6,98	7,38	7,78	7,95	8,35
Transportista	7,15	7,37	7,58	8,03	8,47	8,64	9,10
Peón	6,97	7,18	7,38	7,79	8,23	8,39	8,82
Personal de limpieza	6,58	6,75	6,97	7,34	7,72	7,83	8,22

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO 2010

(Tablas definitivas que rigen a partir del 01.03.2010. Son el resultado de incrementar las tablas definitivas de 2009, en un 1,3%)

ANEXO I
SALARIO BASE

CATEGORIAS	SALARIO 2010 MENSUAL
TECNICOS	
Jefe de Fabricación	995,42
Jefe de Taller	977,44
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	995,42
Jefe de Oficina y Contabilidad	995,42
Oficial Administrativo	909,69
Auxiliar de Oficina	853,14
OBREROS	
Maestro encargado	906,69
DIARIO	
Oficial de Pala	29,81
Oficial de Primera	28,88
Oficial de Segunda	28,45
Auxiliar	27,87

CATEGORIAS	SALARIO 2010
	DIARIO
Aprendiz 1º año	21,78
Aprendiz 2º año	23,29
Aprendiz adelantado	26,34
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MENSUAL
Vendedor/a	831,28
Auxiliar de Ventas	801,10
Transportista	871,20
Peón	847,72
Personal de limpieza	800,79

PLUS CONVENIO: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres Euros, con ochenta céntimos (3,80 €)

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO 2010
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio)

ANEXO II PLUS PERSONAL	
CATEGORIAS	SIN BIENIO
TECNICOS	MENSUAL
Jefe de Fabricación	52,47
Jefe de Taller	51,52
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	52,47
Jefe de Oficina y Contabilidad	52,47
Oficial Administrativo	47,95
Auxiliar de Oficina	44,97
OBREROS	
Maestro encargado	47,79
	DIARIO
Oficial de Pala	1,57
Oficial de Primera	1,52
Oficial de Segunda	1,50
Auxiliar	1,47
Aprendiz 1º año	1,15
Aprendiz 2º año	1,23
Aprendiz adelantado	1,39
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MENSUAL
Vendedor/a	43,82
Auxiliar de Ventas	42,23
Transportista	45,92
Peón	44,69
Personal de limpieza	42,22

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO 2010
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio)

CATEGORIAS	ANEXO III PLUS ACTIVIDAD						
	SIN BIENIO	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.
MENSUALES							
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	96,32	99,80	103,28	110,24	117,20	124,15	131,12
Jefe de Taller	94,58	98,06	101,55	108,52	115,49	122,47	129,44
OBREROS							
Maestro encargado	109,46	113,42	117,41	125,13	132,86	140,56	148,30
DIARIOS							
Oficial de Pala	3,61	3,73	3,86	4,10	4,36	4,62	4,88
Oficial de Primera	3,49	3,62	3,73	3,98	4,22	4,47	4,71
Oficial de Segunda	3,44	3,54	3,68	3,92	4,16	4,39	4,63
Auxiliar	3,38	3,48	3,61	3,84	4,07	4,30	4,54
Aprendiz 1º año	2,63						
Aprendiz 2º año	2,81						
Aprendiz adelantado	3,18	3,29	3,41	3,64	3,85	4,07	4,29

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS 2010

(Tablas definitivas que rigen a partir del 01.03.2010. Son el resultado de incrementar las tablas definitivas de 2009, en un 1,3%)

ANEXO I
SALARIO BASE

	SALARIO 2010	PLUS SEMI-2010
	MENSUAL	MENSUAL
TECNICOS		
Jefe de Fabricación	995,42	149,31
Jefe de Taller	977,44	146,62
ADMINISTRATIVOS		
Gerente	995,42	
Jefe de Oficina y Contabilidad	995,42	
Oficial Administrativo	909,69	
Auxiliar de Oficina	853,14	
OBREROS		
Maestro encargado	906,69	136,00
DIARIO		
Oficial de Pala	29,81	4,47
Oficial de Primera	28,88	4,33
Oficial de Segunda	28,45	4,27
Auxiliar	27,87	4,18
Aprendiz 1º año	21,78	3,27
Aprendiz 2º año	23,29	3,49
Aprendiz adelantado	26,34	3,95
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Vendedor/a	831,28	
Auxiliar de Ventas	801,10	
Transportista	871,20	
Peón	847,72	
Personal de limpieza	800,79	

PLUS CONVENIO: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres euros, con ochenta céntimos (3,80 €)

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS 2010
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio)

ANEXO II
PLUS PERSONAL

CATEGORIAS	SIN BIENIO
TECNICOS	
Jefe de Fabricación	52,47
Jefe de Taller	51,52
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	52,47
Jefe de Oficina y Contabilidad	52,47
Oficial Administrativo	47,95
Auxiliar de Oficina	44,97
OBREROS	
Maestro encargado	47,79
DIARIO	
Oficial de Pala	1,57
Oficial de Primera	1,52
Oficial de Segunda	1,50
Auxiliar	1,47
Aprendiz 1º año	1,15
Aprendiz 2º año	1,23
Aprendiz adelantado	1,39
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Vendedor/a	43,82
Auxiliar de Ventas	42,23
Transportista	45,92
Peón	44,69
Personal de limpieza	42,22

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS 2010
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio)

ANEXO III

PLUS ACTIVIDAD

CATEGORIAS	SIN BIENIO	1 BIENIO	2 BIENIOS	1QUINQ.	2QUINQ.	3QUINQ.	4QUINQ.
MENSUAL							
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	110,76	114,24	117,71	124,67	131,63	138,60	145,55
Jefe de Taller	108,76	112,25	115,73	122,70	129,68	136,65	143,63
OBREROS							
Maestro encargado	126,23	129,98	133,74	141,45	149,18	157,13	164,86
DIARIOS							
Oficial de Pala	4,15	4,27	4,39	4,64	4,91	5,16	5,43
Oficial de Primera	4,01	4,13	4,26	4,52	4,74	4,98	5,23
Oficial de Segunda	3,96	4,07	4,20	4,42	4,68	4,92	5,16
Auxiliar	3,87	3,99	4,10	4,34	4,57	4,81	5,03

Aprendiz 1º año	3,04						
Aprendiz 2º año	3,23						
Aprendiz adelantado	3,67	3,77	3,89	4,10	4,33	4,55	4,77

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS 2010

(Tablas definitivas que rigen a partir del 01.03.2010. Son el resultado de incrementar las tablas definitivas de 2009, en un 1,3%)

CATEGORIAS	ANEXO IV HORAS EXTRAS						
	SIN BIENIO	1BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	10,25	10,55	10,87	11,46	12,06	12,37	12,98
Jefe de Taller	10,08	10,40	10,68	11,29	11,90	12,21	12,83
ADMINISTRATIVOS							
Gerente	8,27	8,52	8,82	9,33	9,89	10,11	10,66
Jefe de Oficina y Contabilidad	8,27	8,52	8,82	9,33	9,89	10,11	10,66
Oficial Administrativo	7,65	7,80	8,05	8,51	8,99	9,20	9,67
Auxiliar de oficina	7,09	7,33	7,53	7,98	8,41	8,59	9,03
OBREROS							
Maestro encargado	9,67	9,95	10,20	10,75	11,31	11,60	12,15
Oficial de Pala	9,54	9,81	10,09	10,65	11,20	11,45	12,02
Oficial de Primera	9,28	9,53	9,78	10,32	10,84	11,09	11,62
Oficial de Segunda	9,16	9,42	9,67	10,16	10,70	10,94	11,46
Auxiliar	8,98	9,25	9,47	9,97	10,46	10,72	11,22
Aprendiz 1º año	6,36						
Aprendiz 2º año	6,76	6,96					
Aprendiz adelantado	7,66	7,89	8,14	8,62	9,06	9,31	9,78
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
Vendedor/a	6,91	7,11	7,34	7,76	8,16	8,33	8,75
Auxiliar de Ventas	6,66	6,85	7,07	7,48	7,88	8,05	8,46
Transportista	7,24	7,46	7,68	8,14	8,58	8,75	9,21
Peón	7,06	7,27	7,48	7,89	8,34	8,50	8,94
Personal de limpieza	6,66	6,84	7,06	7,43	7,82	7,93	8,33

2010/10307

Lo que se publica para general conocimiento.

2010/17830